



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 597-2014-MPH/A**

Ayacucho, 25 AGO. 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 808-2014-MPH/12 y el Informe N° 0376-2014-MPH-21.24/PATR, respecto al estado del predio ubicado en el Pueblo Joven La Libertad Mz. N Lt. 08 para la ejecución del proyecto y la Opinión Ampliatoria 259 de fecha 11 de agosto del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el documento de la Referencia a) vuestro despacho solicita se emita Opinión Legal Ampliatoria respecto a lo señalado en la Opinión Legal N° 214-2014-MPH/16 de fecha 07 de julio de 2014, en lo concerniente a la Libre Disponibilidad del predio ubicado en el Pueblo Joven La Libertad Mz. "N" Lt. "08", a fin de emplearse para la ejecución del proyecto "Creación e Implementación de un Centro de Integración para el Mejoramiento de las Capacidades Sociales de Adolescentes y Jóvenes de los Distritos Metropolitanos de la Provincia de Huamanga;

Que, conforme lo señalado en la Opinión Legal materia de ampliación, y teniendo en consideración los señalado en el Informe de la Referencia b), se tiene que dicho predio es otorgado en Afectación en Uso a favor de la entidad edil teniendo como Objeto se destine al desarrollo específico de las funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, bajo sanción de dejar sin efecto dicha Afectación en Uso en caso contrario (conforme a lo previsto en la Tercera cláusula de documento de afectación en uso);

Que, en el párrafo precedente se tiene que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, respecto a la FINALIDAD de los gobiernos locales señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el artículo X Título Preliminar de la misma ley, que expresa "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La Promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. ", a ello se añade lo dispuesto principalmente por el artículo 82° de la ley acotada que mantiene estrecha relación los fines que se busca lograr con el proyecto "Creación e Implementación de un Centro de Integración para el Mejoramiento de las Capacidades sociales de adolescencia y jóvenes de los distritos metropolitanos de la Provincia de Huamanga;

Que, el marco normativo antes expuesto permite determinar que el proyecto "Creación e Implementación de un Centro de Integración para el Mejoramiento de las Capacidades Sociales de Adolescentes y Jóvenes de los Distritos Metropolitanos de la Provincia de Huamanga" constituye indiscutiblemente una función de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en vista de lo cual la asignación de dicho predio para el proyecto señalado no contraviene lo dispuesto por la Tercera Clausula del documento de Afectación en Uso del predio ubicado en el Pueblo Joven La Libertad Mz. "N" Lt. "08";

Que, en vista de lo señalado corresponde al Titular de la entidad destinar dicho predio para la ejecución del Proyecto "Creación e Implementación de un Centro de Integración para el Mejoramiento de las Capacidades Sociales de Adolescentes y Jóvenes de los Distritos Metropolitanos de la Provincia de Huamanga", ello en vista que la asignación de dicho predio para el proyecto en mención constituye un acto de administración de los bienes de la entidad edil, y conforme lo dispuesto por el Inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



↘



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Que, por lo expuesto en los párrafo precedentes, y habiéndose expuesto que la asignación del predio ubicado en el Pueblo Joven La Libertad Mz. "N" Lt. "08" para el Proyecto "Creación e Implementación de un Centro de Integración para el Mejoramiento de las Capacidades Sociales de Adolescentes y Jóvenes de los Distritos Metropolitanos de la Provincia de Huamanga", resulta compatible con lo dispuesto en el documento de Afectación en Uso corresponde al titular de la entidad emitir el documento que asigna dicho predio para los fines mencionados; del mismo modo resulta pertinente reiterar que se deberán realizar los trámites necesarios ante la Superintendencia de Nacional de Bienes Estatales - SBN a fin que dicho predio sea transferido en propiedad a favor de la entidad edil;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la asignación del predio ubicado en el Pueblo Joven La Libertad Mz. "N" Lt. 08" para el Proyecto "Creación e Implementación de un Centro de Integración para el Mejoramiento de las Capacidades Sociales de Adolescentes y Jóvenes de los Distritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Bienes Patrimoniales, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AMILCAR HUANCAHUARI TUERO  
 ALCALDE